

quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

Segundo.— Los aspirante excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión.

Tercero.— La celebración de la primera fase tendrá lugar en Logroño, el día 4 de enero de 1989, a las 8,30 horas, en los locales del Instituto Politécnico de Formación Profesional, c/ República Argentina, 68.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 30 de noviembre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas para los alumnos admitidos a cursar el Magister en Viticultura y Enología

III:A.450

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en sus Presupuestos del año 1988, establece la convocatoria de becas para alumnos que vayan a cursar el Magister de Viticultura y Enología.

Con la finalidad de facilitar medios económicos que coadyuven en este ámbito, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convoca la concesión de becas por importe de 200.000 Pts. cada una, destinadas al pago de las tasas de matrícula para la realización del Magister de Viticultura y Enología.

Artículo 2º.— Podrán solicitar la concesión de dichas becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber sido admitido para cursar el Magister de Viticultura y Enología.

2. Poseer, a juicio del Tribunal correspondiente, méritos y cualidades que le hagan acreedor al otorgamiento de la beca solicitada. Será requisito imprescindible el haber nacido en La Rioja o estar domiciliado en esta Comunidad durante los últimos tres años.

Artículo 3º.— Las solicitudes estarán dirigidas a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, acompañada de una memoria descriptiva de la situación económica del solicitante.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Portales, nº 2, de Logroño), en el plazo de 10 días desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º.— Para la valoración de las solicitudes presentadas y adjudicación de las becas se constituirá en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

— Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Vocales:

— D. Fernando Martínez de Toda, Coordinador del Magister.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

Logroño, 19 de diciembre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

— D. Pedro Benito Urbina, Director del Departamento de Viticultura y Enología de C.I.A. de La Rioja.

— D. Antonio Andrés Castellanos, Director de la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño.

— Dr. D. Julio Luis Fernández Sevilla, en representación del Instituto de Estudios Riojanos.

Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Educación, con voz y voto.

El Tribunal se constituirá y desarrollará sus reuniones de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, percibiendo por su actuación las indemnizaciones reguladas por el Decreto 60/1988, de 18 de noviembre.

El Tribunal valorará el expediente académico e historial profesional aportados por cada solicitante en la preinscripción al curso.

Artículo 5º.— Cada solicitante, deberá comparecer, cuando sea requerido por el Tribunal, para la realización de una entrevista personal; asimismo, el Tribunal podrá recabar información académica o de otra naturaleza por las vías que estime oportunas, si lo considera necesario, para ilustrar su criterio respecto a la idoneidad de cada solicitante.

Artículo 6º.— El Tribunal someterá a la aprobación de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de cinco días desde la conclusión de las entrevistas realizadas a los distintos candidatos, la relación de personas seleccionadas.

Artículo 7º.— Los candidatos a quienes se concedan las becas deberán justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el pago de los derechos de matrícula, presentando la correspondiente certificación expedida por los servicios competentes de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 8º.— La concesión de la beca supondrá la colaboración del becario en tareas relativas al desarrollo del Magister.

Los becarios vendrán obligados a presentar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes una memoria del curso desarrollado con ocasión del disfrute de la beca.

Artículo 9º.— La solicitud y concesión de una de las becas, objeto de esta convocatoria, implica la aceptación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Adicional.— Se faculta al Secretario General Técnico para interpretar y desarrollar lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final.— Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 30 de noviembre de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Córdón.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de propuesta de sanción

III.B.525

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a la Empresa MEFASA, S.A., con último domicilio conocido en Logroño, calle Avenida de Navarra, número 5, se hace público que el Instructor del expediente ha dictado propuesta de resolución con fecha 3 de los corrientes, en los expedientes números 436 y 474/88, por la que se propone sea sancionado con clausura de la Discoteca Sala Avenida de Logroño por un período de un mes por infracciones al horario de cierre los días 16, 17 y 18 de julio último, apreciándose reincidencia en los hechos.

Se le hace saber que tiene derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente edicto y formular las alegaciones que a su derechos convengan.

Logroño, 28 de noviembre de 1988.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio

III.B.527

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los

deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.